

SECRETARIA. - Al despacho del señor juez el presente proceso con escritos presentados por los apoderados de la partes demandante y demandada de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada y escrito presentado por el apoderado de la parte demandante. A su despacho para lo que estime pertinente.

Sincelejo, 30 de noviembre de 2020.

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, Treinta de noviembre de dos mil veinte
RAD:70001310300420130009800

El ejecutado, a través de apoderado judicial, solicita al despacho se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y las costas, de conformidad con el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso. Manifestando que existe una liquidación de costas de 2 de marzo de 2020, por valor de \$19.656.365,00 y la liquidación presentada por el apoderado de la demandante por valor de \$585.676.636, señalando que la obligación a la fecha asciende a la suma de \$605.333.001,00., que como quiera que a la parte demandada le han descontado por embargos de la cuenta corriente No.50610443275 de Bancolombia la suma de \$134.674.374,48, que reposan en los respectivos títulos judiciales a disposición del juzgado, aportando con la solicitud una consignación por valor de \$470.658.627,52, para cubrir el valor restante o que excede de la liquidación del crédito y las costas presenta por el demandante y así se decrete la terminación del proceso y la cancelación de los embargos ordenados en este proceso.

El demandante, por su parte, presenta escrito de reparo frente a la solicitud que formula el apoderado de la parte ejecutada, manifestando que esta solicitud es improcedente a la luz de la norma invocada por el togado, ya que la suma consignada no corresponde a la totalidad de capital, intereses y costas, afirmando que en este proceso se han presentado en su oportunidad varias liquidaciones de crédito y que han sido aprobadas sin que estas fueran objetadas por la parte demandada y no hay evidencia del total de lo descontado de la cuenta corriente de la demandada y solicita al despacho verificar la existencia de los dineros consignados en depósitos judiciales, para verificar si hay algún faltante pendiente y solo cuando se haga la consignación respectiva, procedería a la terminación del proceso.

Estudiada la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada y revisado el Portal de los Depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia se constató que en el presente proceso fueron consignados a favor de la demandante desde el 05/06/2017 hasta el

05/09/2019, un total de 36 depósitos judiciales de los cuales 32 depósitos por un valor de \$79.231.573,37 fueron entregados a la parte demandante, a través de su mandatario, por tener facultades para recibir, en fecha 27 de mayo de 2019 y a la fecha se encuentran consignados y pendiente de pago solo cuatro (4) depósitos judiciales relacionados así:

Numero de Depósito Judicial	Fecha de Constitución	Valor
463030000608366	04/07/2019	\$97.288,85
463030000608721	08/07/2019	\$3.094.640,38
463030000614763	13/08/2019	\$2.460.111,32
463030000617953	05/09/2019	\$39.56

Advierte el despacho que en el presente asunto los depósitos Judiciales reportados por el Banco Agrario de Colombia y consignados al proceso ascienden a la suma de \$84.884.000, oo., en los que se encuentran incluidos los pagados el 27 de mayo de 2019 y los cuatro depósitos pendientes de pago arriba anotados.

Revisado el expediente se constata que la última liquidación aprobada por el despacho, lo fue mediante proveído de fecha 15 de mayo de 2019.

Partiendo de la liquidación aprobada procede el despacho a elaborar la liquidación del crédito:

Capital Inicial.....	\$401.804.000,oo
Intereses de mora, desde 01 de marzo de 2019 al 27 de Mayo de 2019. (2 meses +26 días a la tasa 2.41%).....	\$27.761.746,oo
Intereses de la liquidación de fecha 20 de febrero/2019.....	\$48.019.880,oo
Intereses liquidación de 21 de septiembre de 2018.....	\$20.072.000,oo
Intereses liquidación 21 septiembre 2018 (costas de segunda instancia).....	\$29.333,oo
TOTAL INTERESES A MAYO 27 de 2019.....	\$95.882.959,oo
MENOS LA SUMA ENTREGADA EL 27 DE MAYO DE 2019.....	\$79.231.573,37
SALDO DE INTERESES A 27 DE MAYO DE 2019	\$16.651.385,63

Del 28 de mayo de 2019 al 20 de noviembre del 2020.- equivalen a 541 días.

Capital = \$401.804.000,00 x 2.26 % = \$9.080.770,4 / 30 dias
= \$302.692,3 x 541 dias = \$163.756.534,3
INTERESES CAUSADOS DESDE 28 DE MAYO 2019 A 20
DE NOVIEMBRE DE 2020\$163.756.534.3

TOTAL INTERESES A FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$180.407.919,93
CAPITAL	\$401.804.000,00
CAPITAL MÁS INTERESES	\$582.211.919,93
AGENCIAS EN DERECHO	\$19.656.365,00
CAPITAL + INTERESE + COSTAS	\$601.868.284,93
MENOS EL VALOR CONSIGNADO EL 20 DE NOV/2020	\$470.658.627,52
MENOS VALOR 4 DEPOSITOS CONSIGNADOS AL PROCESO	\$5.652.080,11
SALDO PENDIENTE A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$125.557.577.3

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la terminación solicitada por la parte ejecutada, a través de apoderado judicial, por no cubrir el valor consignado el monto total de la obligación.

SEGUNDO: Téngase como abono a la liquidación realizada por el despacho la suma de \$470.658.627,52 consignada por la demandada, más los \$5.652.080.11 correspondiente a los 4 depósitos arriba referidos.

TERCERO: Ordénese la entrega a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial doctor Heriberto Sotelo Álvarez, la suma consignada y los depósitos judiciales antes referidos y los que se llegaren a consignar con posterioridad, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ